

EJERCITO DE CHILE
V. DIVISION DE EJERCITO
Jefatura Zona en Estado de Sitio.

COYHAIQUE, 23 de Agosto de 1974.

B A N D O No. 98.

V I S T O S :

Las atribuciones conferidas al suscrito por la Honorable Junta de Gobierno;

Las necesidades de proteger la fauna fluvial y marina de de nuestra Región;

D E C R E T O:


1.- Autorízase al Servicio Agrícola y Ganadero para proceder a :

a) La paralización de las labores de todo Aserradero que esté en lugares cercano a corrientes de aguas.

b) Los funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero inspeccionarán todos los Aserraderos de la Región, con el objeto de verificar el destino del aserrín.

c) El Servicio Agrícola y Ganadero, podrá autorizar el cambio del curso de las aguas, en lugares determinados con el fin de no remover los residuos de aserrín.

2.- Cualquier infracción será sancionada de acuerdo a las disposiciones vigentes.


SANTIAGO REYES BRITO
Ete. Crl. de Ejército
INTENDENTE REGIONAL SUBROGANTE
JEFE ZONA ESTADO SITIO
XIa. REGION.